

PLAN REVITALIZA

INSTRUCCIONES

- Toda la documentación debe presentarse a la siguiente **dirección**:

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios
Servicio de Planificación y Comunicación
c/Felipe Checa, 23 – 06071 BADAJOZ
email: planificacion@dip-badajoz.es

- Toda la documentación necesaria y sus Modelos correspondientes estarán disponibles en el siguiente enlace web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>

FASE PREVIA A LA APROBACIÓN DEL PLAN. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

1. El Ayuntamiento o Entidad Local Menor **debe tener presentado** en la Diputación de Badajoz (por email y correo ordinario) la relación de **actuaciones priorizadas** según el **Modelo** que se adjunta a estas Instrucciones **antes del 16 de mayo** (improrrogable). Todas las solicitudes deben estar en poder de la Diputación antes de esta fecha.
2. Todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores cuya subvención supere los **100.000 euros** deben destinar el **25%** de ésta a **inversiones financieramente sostenibles**, en función de lo establecido en la **Disposición Final Primera del Real Decreto 2/2014 de 21 de febrero**, por lo que se añade una nueva Disposición Adicional Sexta al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales donde se define el concepto de **“inversiones financieramente sostenibles”**, según el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO DE LAS ACTUACIONES
161	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas
162	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos
165	Alumbrado Público
155	Vías Públicas
171	Parques y jardines
454	Caminos vecinales
933	Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

- 3.** Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con una **subvención inferior a 100.000 euros** y los de más de 100.000 euros (el 75% restante de su subvención) podrán solicitar actuaciones (Inversiones, servicios y mantenimiento y creación de empleo) con los límites que se estipulan en la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.**
- 4.** Quedan **excluidas** tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que éstos se destinen a servicio público de transporte.
- 5.** Las inversiones en obras e infraestructuras **no podrán tener un presupuesto inferior a 25.000 euros.**
- 6.** Dada la premura con que debe ejecutarse el Plan REVITALIZA y las condiciones presupuestarias y jurídicas en las que se fundamenta, **la Diputación de Badajoz:**
 - a.** Podrá modificar la priorización de las actuaciones realizada por los municipios en aras exclusivamente a hacer viable el conjunto de las actuaciones de toda la Provincia en el marco y los condicionantes del Plan.
 - b.** Realizará la planificación plurianual de las actuaciones intentando respetar al máximo los intereses municipales pero observando el interés general de la provincia y la viabilidad del Plan.
 - c.** No admitirá **ninguna modificación de actuaciones** salvo aquellas de fuerza mayor debidamente informadas por personal cualificado al efecto.
 - d.** Informará debidamente a cada Ayuntamiento en su momento y una vez cerrado el Plan de cuales son los plazos y condicionantes de cada una de las actuaciones aprobadas en el mismo.

FASE DE EJECUCIÓN DEL PLAN REVITALIZA.

- 1.** Aquellos Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que cuenten con **Técnico Municipal** deben prioritariamente realizar los proyectos y memorias valoradas necesarias para el desarrollo de sus actuaciones. En todo caso, la Diputación de Badajoz priorizará, en todo caso, a los municipios que carezcan de Técnico Municipal para realizar su labor de asesoramiento y cooperación.
- 2.** La Diputación de Badajoz remitirá, una vez aprobado el Plan REVITALIZA, a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores los correspondientes **Convenios de Colaboración** e ingresará a los mismos el 60% de las cantidades correspondientes a la anualidad de 2014 una vez firmado los mismos por ambas partes.

3. Todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que tengan **inversiones en la anualidad de 2014** deberán mandar al Servicio de Planificación y Comunicación del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz **Acta de Inicio de las Actuaciones antes del 31 de octubre de 2014**.
4. Es obligatorio para recibir la subvención cumplir **al inicio de las obras** las normas de publicidad e información del Plan REVITALIZA **hasta final de la anualidad 2015**. La Diputación de Badajoz supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los Ayuntamientos y EELLMM beneficiarias.

FASE FINAL. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN REVITALIZA.

1. Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se les comunicará para cada una de las inversiones aprobadas, según pertenezcan éstas a la anualidad 2014 , 2015 o plurianual 2014-2015. **No existe posibilidad alguna de prórroga** debido a las limitaciones impuestas por la legislación vigente a la que ya se ha hecho referencia con anterioridad en estas instrucciones.
2. En cualquier caso, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarias deberán aportar **para justificar** sus inversiones:
 - a. **Justificación del Objeto de la Subvención** en el Modelo correspondiente debidamente firmado por el/la Alcalde/sa y el/la secretario/a o el/la interventor/a.
 - b. Dos ejemplares del **Acta de Recepción** de la obra si se ha efectuado por Contrata (originales o fotocopias compulsadas).
 - c. Dos ejemplares del **Acta de Finalización de la Obra** si ésta se ha realizado por Administración.
 - d. Fotocopias compulsadas de **las facturas** y con diligencia de aprobación por duplicado cuando se trate de un suministro o actuaciones de conservación y mantenimiento que legalmente no requieran de obra ni memoria valorada.
 - e. **Dossier fotográfico** en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes, durante y después), así como del equipamiento o suministro adquirido.
 - f. **Fotografía del cartel informativo** de la obra en su lugar de colocación final, siguiendo la Imagen Corporativa del Plan REVITALIZA.
3. Una vez supervisada y verificada toda la documentación justificativa, la Diputación de Badajoz ingresará a las entidades locales el 40% restante de la subvención concedida.

RESUMEN DEL CALENDARIO PREVISTO

ACTUACIÓN	PLAZO MÁXIMO
Propuesta de actuaciones	16 de mayo
Aprobación del Plan REVITALIZA	Pleno de Mayo
Acta de Inicio de Actuaciones	1 de octubre
Justificación actuaciones 2014	30 de noviembre 2014
Justificación actuaciones 2015	30 de noviembre 2015

NORMATIVA

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba al estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Disposición Final Primera sobre Modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aparece en el Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que sea adoptan medidas urgentes para reparar daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz.